PRONUNCIAMIENTO

EN DEFENSA DE NUESTRO ORDEN CONSTITUCIONAL Y PRINCIPIOS CIVILISTAS Y DEMOCRÁTICOS

Acuerdo firme de la sesión 4827, artículo 6, del miércoles 10 de setiembre de 2003

El Consejo Universitario, consciente de su responsabilidad de estimular la consecución de una verdadera justicia social, la libertad plena y la total independencia de nuestro pueblo, según lo consigna su Estatuto Orgánico, en el artículo 3, se manifiesta acerca del proyecto de ley "Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley". Expediente N.° 15.215, que se encuentra en la Asamblea Legislativa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política define a Costa Rica como una república democrática, libre e independiente, en la que la soberanía reside exclusivamente en la Nación y nadie puede arrogársela.

2. El cumplimiento de nuestra Ley no puede ser delegado ni soslayado en terceros.

3. Que tanto el respeto de nuestro ordenamiento jurídico como el cumplimiento de la Ley son, por mandato constitucional, responsabilidad del Estado costarricense, no pudiendo delegarse tales responsabilidades sin menoscabo de nuestra soberanía y el quebranto de nuestras tradiciones civilistas.

4. Costa Rica ha sido pueblo de tradición democrática, en el que se respetan los derechos fundamentales de todos los que nos encontramos dentro de sus fronteras, sean nacionales o extranjeros.

5. El Poder Judicial solo está sometido a la Constitución y a la Ley, y las resoluciones que dicte en los asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos (Constitución Política, artículo 154).

6. El Poder Judicial tiene recursos humanos y técnicos para la capacitación de los funcionarios judiciales, con el fin de lograr la debida y justa aplicación de la Ley, pero deben otorgársele recursos financieros necesarios para ese cometido.

7. Nuestros cuerpos de la policía reciben una formación civilista, imbuida de valores democráticos.

8. El convenio establece como obligaciones para la Corte Suprema de Justicia formar a sus operadores de justicia criminal en los términos que la Academia disponga, sin participación del Poder Judicial en la definición de los planes y programas curriculares, con una clara omisión de nuestras tradiciones jurídicas y nuestro orden constitucional.

9. Por otra parte, las disposiciones relacionadas con el costo del mantenimiento, operación y seguridad de la Academia, que corren a cargo de nuestro país, nos obligarán a incurrir en gastos que en la actual crisis fiscal son significativos, sobre todo teniendo en cuenta que existen en nuestro país instituciones especializadas en esos campos, como lo son: la Academia Nacional de Policía y la Escuela Judicial, que funciona como parte integral del Poder Judicial.

10. No es posible que un convenio que pretende la defensa de los derechos humanos tenga como una de sus partes a los Estados Unidos de Norteamérica, nación que no ha firmado las convenciones sobre dicha materia.

11. Es de observar y nos preocupa el establecimiento de una academia con recursos de los costarricenses, operada por la contraparte extranjera, sin la participación de ciudadanos costarricenses, en la planificación y ejecución de sus planes de estudio, la designación de sus directores, profesores y la selección de sus estudiantes.

12. Es preocupante la intención de otorgar a los directores de programas, así como a los instructores y otros funcionarios, estatus diplomático, con pleno goce de las inmunidades y privilegios que establece la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Esto, por cuanto lo anterior es contrario a la costumbre internacional vigente.

ACUERDA:

1. Solicitar, respetuosamente, a las señoras y los señores Diputados prestar la atención debida a la iniciativa de creación de esta Academia, la cual amenaza nuestro orden constitucional, y contradice principios y tradiciones de convivencia civilista y democrática.

2. Manifestar nuestra oposición a que en Costa Rica se establezca la Sede de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, por atentar contra los valores cívicos y democráticos, y violentar nuestra soberanía.

3. Comunicar este pronunciamiento a la comunidad nacional, Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Universidad para la Paz, y a las universidades públicas costarricenses.